

RESOLUCIÓN No. 2068 del 14 de Abril de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – "OPIAC"** identificada con **NIT. 830.009.653 -1.***

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, artículos 3 y 4 de la Resolución 777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2068 del 14 de Abril de 2026

RESOLUCIÓN No.

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – "OPIAC"** identificada con **NIT. 830.009.653 -1**.*

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que el artículo 3 de la Resolución 7777 de 2025, modifico los requisitos del artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024.

Que la institución **ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA –"OPIAC"**, identificada con **NIT. 830.009.653-1**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 4 de la resolución 7777 de 2025 y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior con Resolución 004 del 28 septiembre de 1995. Posteriormente inscrita con el número de inscripción S0006418 el 14 de agosto de 1997 en Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Fue constituida por certificación No. 0001202 del 20 de marzo de 1997 de Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de octubre de 1997, con el No. 00009474 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación

RESOLUCIÓN No. 2068 del 14 de Abril de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – "OPIAC"** identificada con **NIT. 830.009.653 -1.***

- Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
- Cuenta con representación legal a cargo del señor **OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.121.201.120**
- Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
- Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
- De acuerdo con el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC la institución, se encuentra registrada en el registro Sistema de Información de Personas Jurídicas (SIPEJ) no se mencionan sanciones, y verificado en el certificado de Cámara de comercio no registran sanciones pendientes por cumplir.

Que, de conformidad con lo descrito, la **ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA –"OPIAC"** identificada con **NIT. 830.009.653-1**, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.**

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA –"OPIAC"** identificada con **NIT. 830.009.653-1**, con domicilio en Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**1.121.201.120**, en su calidad de representante legal de la **ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA –"OPIAC"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: coordinaciongeneral@opiac.org.co; areajuridica@opiac.org.co y contabilidad@opiac.org.co¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de Autorización Electrónica

²Dirección física tomada de: Del Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio

RESOLUCIÓN No. 2068 del 14 de Abril de 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – "OPIAC"** identificada con **NIT. 830.009.653 -1.**

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 31A No. 15 – 10 en Bogotá, Distrito Capital.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante el Ministerio del Interior y Cámara de Comercio de Bogotá.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

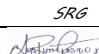

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 14 de Abril de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios	
Proyectó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada- Contratista Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2026

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –
ICBF
ATN.**

- **Dirección Sede Nacional**
- **Dirección de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios**

Ciudad

Ref.: Relación de correos electrónicos institucionales y autorización para notificación electrónica –
Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

Yo, OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.121.201.120 de Leticia, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC identificada con NIT 830009653-1, certifico que los siguientes correos electrónicos son los canales oficiales que la entidad utiliza de manera permanente para la recepción y envío de comunicaciones institucionales:

- coordinaciongeneral@opiac.org.co
- areajuridica@opiac.org.co
- contabilidad@opiac.org.co

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), manifiesto de manera expresa que la OPIAC autoriza a la Oficina de Inspección, Vigilancia, Control y Calidad de Servicios del ICBF para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos, requerimientos y demás comunicaciones propias del trámite, a través de los correos electrónicos aquí relacionados.

La presente certificación se expide para los fines pertinentes.

Atentamente,

DocuSigned by:



3C3D2248D2C1480...

OSWALDO MUCA CASTIZO

Representante Legal

Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC.



Notificación Electrónica Resolución 2068 del 14 de Abril de 2026


Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mar 28/04/2026 11:03

Para opiac@opiac.org.co <opiac@opiac.org.co>; Oswaldo Marcial Muca Castizo <coordinaciongeneral@opiac.org.co>

CC Área Jurídica Opiac <areajuridica@opiac.org.co>

CCO Nathalia Paola Rodriguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (483 KB)

AA. 2068 - Reconoce Personería Jurídica Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana.pdf;

Señor(a):

OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO

Representante legal

**ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
DE LA AMAZONIA COLOMBIANA - "OPIAC"**

Nit: 830.009.653 1

CORREO. areajuridica@opiac.org.co opiac@opiac.org.co

Calle 31A # 15 - 10 Bogotá

Tel. 6016946113, 6016815517

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. 2068 del 14 de abril 2026** que decidió: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA –"OPIAC" identificada con NIT. 830.009.653-1, con domicilio en Bogotá Distrito Capital. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y encuentre que los datos, como nombres y nit están bien , contestar este correo manifestando que renuncia a los términos de ejecutoria para poder elaborar la ejecutoria del mismo y este quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Bogotá D.C., 28 de abril de 2026

Señores

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios Ciudad
Ciudad,

Asunto: Renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo

Yo, Oswaldo Marcial Muca Castizo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.201.120 de Leticia – Amazonas, en mi calidad de Representante Legal de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC, respetuosamente manifiesto que **renuncio de manera expresa a los términos de ejecutoria y recursos de ley** del acto administrativo contenido en la Resolución No. 2068 del 14 de abril de 2026, mediante la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF reconoció personería jurídica a esta organización para la prestación de servicios de protección.

La presente renuncia se realiza con el fin de permitir que el acto administrativo quede en firme de manera inmediata, conforme lo prevé el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco dejar constancia en el expediente correspondiente.

Cordialmente,

DocuSigned by:



OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO

C.C. 1.121.201.120 de Leticia – Amazonas

Representante Legal de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC

10300.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 2068 del 14 de abril de 2026

**ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA
COLOMBIANA –“OPIAC”**


En Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad a lo dispuesto en el *artículo 56 de la ley 1437 de 2011* hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 2068 del 14 de abril de 2026** “*RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA –“OPIAC” identificada con NIT. 830.009.653-1, con domicilio en Bogotá Distrito Capital*”, fue notificado electrónicamente el día veintiocho (28) de abril de 2026.

Que, el representante legal de la institución presentó la renuncia a los términos de ejecutoria para presentar recursos el día veintiocho (28) de abril de 2026 por tal motivo, conforme a lo establecido en el *numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* la fecha de ejecutoria del mencionado acto administrativo **para todos los efectos legales es el día veintinueve (29) de abril de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080